



ACUERDO N° 384
Marzo 29 de 2019

Por medio del cual se realindera el Distrito Regional de Manejo Integrado "Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca Alta del Río Guatapé

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en los decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señaló un conjunto de deberes ambientales a cargo del Estado, entre los que sobresalen el artículo 79, estableciendo el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines.

Que adicionalmente, en su artículo 80, la Constitución establece que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como cooperar con otras Naciones en la protección de los ecosistemas fronterizos.

Que la Carta Política consagró, además, deberes compartidos entre el Estado y los particulares como la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación prevista en el artículo 8, así como obligaciones a cargo de las personas de manera exclusiva como la de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano.

Que el inciso segundo del artículo 58 de la Constitución Política determinó que la propiedad es una función social que implica obligaciones y como tal, le es inherente una función ecológica.

Que, por su parte, el Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado por la Ley 165 de 1994, tiene como objetivo la conservación de la diversidad, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de recursos genéticos.

Que en dicho Convenio dispone como acciones de conservación *in situ*, que en la medida de lo posible se debe establecer un sistema de áreas protegidas; elaborar directrices para la selección, establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas; promover la protección de ecosistemas de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales; promover el desarrollo ambientalmente sostenible en zonas adyacentes a las áreas protegidas; rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados y promover la recuperación de especies amenazadas; armonizar las utilidades actuales de la biodiversidad con la conservación y utilización sostenible de sus componentes; establecer la legislación necesaria para la protección de especies y poblaciones amenazadas; respetar y mantener los conocimientos, innovaciones y



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

prácticas de las comunidades campesinas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, entre otras.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a la luz de las disposiciones previstas en la Ley 165 de 1994 establece los objetivos, criterios, directrices y procedimientos para selección, establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas y define, además, algunos mecanismos que permiten una coordinación efectiva del mencionado sistema.

Que el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.2.5., definió los Distritos de Manejo Integrado como "Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute."

Que el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.6.5., establece que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP.

Que mediante Acuerdo N° 10 de 1985, la Junta Directiva el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables-Inderena y la Resolución N° 93 de 1985 del Ministerio de Agricultura, fue declarado Distrito de Manejo Integrado y Área de Recreación "Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca alta del río Guatapé".

Que por medio del Acuerdo 268 de 2011 del Consejo Directivo de Cornare, se redelimita y amplía el Distrito Regional de Manejo Integrado "Embalse Peñol-Guatapé y la Cuenca alta del río Guatapé", para un área total de 18.718,15 hectáreas.

Que mediante Acuerdo 294 de 2013 del Consejo Directivo de Cornare, se redelimita y se adopta el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado "Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca alta del río Guatapé", para un total de 18.457,00 hectáreas.

Que a través del CONVENIO MARCO 423-2016 entre Empresas Públicas de Medellín (EPM) – CORNARE, y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional CT 2016-001532, se realiza la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado "Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca alta del río Guatapé".

Que por medio del Acuerdo 370 de 2017 del Consejo Directivo de Cornare, realindera el Distrito Regional de Manejo Integrado "Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca Alta del Río Guatapé". En el cual se excluyen algunas áreas de uso urbano y suburbano en el municipio de Guatapé y se incluyen algunas zonas para mejorar la conectividad con otras áreas protegidas. La superficie realinderada quedó con un área total de 18.365,41 hectáreas.



para el año 2018, al realizar la actualización catastral, el municipio de Guatapé detectó que algunos predios incluidos en los polígonos propuestos para la sustracción de zonas urbanas y suburbanas, según el Acuerdo 370 de 2017 resultan inapropiadamente divididos, toda vez que quedarían con áreas rurales inferiores a 3300 m². De conformidad con lo anterior el municipio mediante escrito con radicado 112-3267 de 2018, solicita realizar un ajuste en el límite del área del DRMI “Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca alta del río Guatapé”.

Que la Corporación a través del Grupo de Bosques y Biodiversidad, en atención a la solicitud realizada por el Municipio de Guatapé, realizó la evaluación cartográfica y catastral, con el fin de incluir y excluir predios completos, bajo los criterios definidos en los objetivos de conservación, como resultado se genera una variación en el área del DRMI “Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca Alta del Río Guatapé” pasando de 18.365,41 hectáreas a 18.385,98 hectáreas.

Que el proceso de realinderación del DRMI y actualización del Plan de Manejo, se construyó garantizando la participación de los actores involucrados, tales como las Administraciones Municipales, las Juntas de Acción Comunal, los principales Actores sociales en las veredas y las organizaciones líderes involucradas en el área protegida. La estrategia de participación social estuvo constituida por las siguientes actividades:

- Se realizaron diez (10) reuniones y una (1) mesa de trabajo con las Administraciones Municipales de los 7 municipios involucrados (El Peñol, Guatapé, San Rafael, Alejandría, Concepción, Marinilla y San Vicente) donde se concertó la realinderación del área y se socializó el proceso de actualización del Plan de Manejo. Para estas actividades se contó con la participación de 78 personas aproximadamente.
- De otro lado, con el objetivo de socializar el proceso de actualización del Plan de Manejo con la comunidad se realizó una intervención en la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal - ASOCOMUNAL de cada uno de los siete municipios que componen el Distrito Regional de Manejo Integrado; como también en cada una de las 40 Juntas de Acción Comunal de las veredas que pertenecen al área protegida. En estas actividades se contó con la participación de 1147 personas aproximadamente.
- Posteriormente, se realizaron seis (6) talleres de caracterización socio-ambiental con la participación de representantes de las diferentes veredas que componen el Distrito Regional de Manejo Integrado. En estos talleres se obtuvo información primaria sobre el uso de los recursos naturales por parte de la comunidad, a la vez que se socializó la Zonificación Ambiental del área y se realizó un ejercicio participativo para la construcción del componente estratégico del Plan de Manejo. En estos espacios se contó con la participación de 110 personas aproximadamente.
- Finalmente, se realizaron seis (6) talleres de entrega de resultados, donde se presentaron los principales resultados del plan de manejo en cuanto a inventarios



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16; Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

de fauna y flora, valores objeto de conservación, zonificación y plan estratégico del DRMI. Se contó con la participación de la Organización Ecodiálogos, quienes presentaron el Modulo de Comunicación y Conocimiento como resultado del Plan Local de Información del DRMI, haciendo entrega a la comunidad de material divulgativo sobre el área como plegables y videos. En dichos espacios participaron cerca de 107 personas incluyendo representantes de las veredas que componen el área protegida, y de las administraciones municipales.

Que de acuerdo con lo antes expuesto y teniendo en cuenta la solicitud del Municipio de Guatapé para el ajuste del DRMI "Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca alta del río Guatapé" se,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ALCANCE. REALINDERAR el área del Distrito Regional de Manejo Integrado "Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca Alta del Río Guatapé", con el fin establecer los límites y modificar el área actual de 18.365,41 hectáreas a 18.385,98 hectáreas en su totalidad, en concordancia con la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LOCALIZACIÓN Y ÁREA. El área del Distrito Regional de Manejo Integrado "Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca Alta del Río Guatapé", se localiza en jurisdicción de los municipios de San Rafael, El Peñol, Guatapé, Alejandría, Concepción, Marinilla y San Vicente. Su extensión realinderada es de 18.385,98 hectáreas, de las cuales, 5.690,95 hectáreas son espejo de agua del embalse Peñol - Guatapé. En la Figura 1 se presenta el mapa de la ubicación general del Distrito Regional de Manejo "Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca Alta del Río Guatapé". En el Anexo 1 se encuentra el archivo cartográfico correspondiente al límite del Distrito en formato shape.



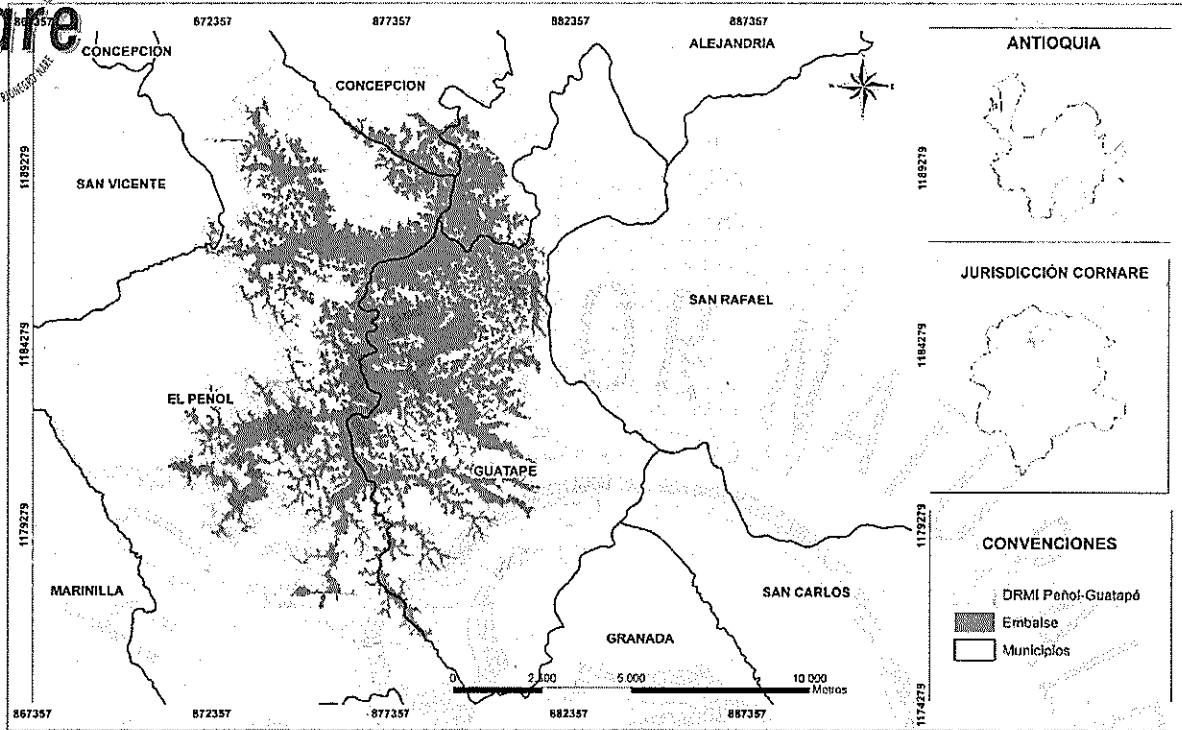


Figura 1. Ubicación general del DRM

El área quedará comprendida dentro de los límites que se señalan a continuación, referenciados en Sistema MAGNA SIRGAS origen Bogotá.

Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)
1	867819,75	1182195,80	51	879939,25	1191122,86	101	878701,90	1176042,81
2	868427,18	1181507,63	52	880704,19	1191852,26	102	876788,82	1175872,36
3	868835,94	1180758,59	53	882173,00	1189702,54	103	875236,76	1176677,89
4	869592,61	1181090,86	54	884270,45	1188593,44	104	873799,91	1176980,78
5	870591,45	1180946,17	55	885875,59	1190929,08	105	873279,92	1177422,38
6	871763,64	1181414,29	56	887079,54	1189059,98	106	874197,50	1177333,52
7	872129,04	1181024,96	57	886100,27	1188179,88	107	874581,76	1177270,80
8	872930,34	1180771,15	58	888023,07	1187422,86	108	874216,51	1177599,74
9	873390,88	1180562,13	59	890582,16	1186756,03	109	874536,97	1178024,47
10	872592,89	1181248,99	60	889605,66	1184818,53	110	873755,58	1178439,87
11	871701,88	1181824,53	61	888443,84	1180703,22	111	874156,17	1178897,79
12	871406,95	1182559,59	62	886386,41	1180978,39	112	874574,72	1178693,82
13	872106,15	1182289,94	63	884979,56	1181367,28	113	874983,90	1178396,16
14	872214,04	1183450,84	64	883407,87	1181240,22	114	874792,63	1178890,26
15	872595,65	1182453,91	65	881760,32	1181887,25	115	875659,14	1178822,13
16	873112,34	1182154,17	66	881188,59	1182096,47	116	875811,94	1179695,92
17	872972,93	1182610,76	67	880435,21	1181614,85	117	874952,14	1179299,14



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16; Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29,



ISO 9001

ISO 14001

CP 056-1

Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)	Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)
18	873787,42	1182310,60	68	880965,84	1181279,25	118	874848,23	1179806,15
19	873738,52	1182863,68	69	881660,82	1180977,83	119	873899,56	1179672,11
20	873168,72	1182845,14	70	881852,63	1181158,64	120	874732,65	1180216,70
21	872901,96	1183449,36	71	881360,54	1181416,85	121	873816,15	1180673,87
22	874048,12	1183352,30	72	881073,87	1180890,00	122	873506,44	1179883,93
23	874534,17	1182521,91	73	880657,15	1181147,92	123	873595,02	1179063,57
24	874119,69	1183234,65	74	880597,18	1181378,48	124	872955,41	1179395,04
25	874959,31	1182904,55	75	879889,57	1181424,42	125	872028,48	1179181,26
26	874282,54	1183396,88	76	879646,61	1181245,62	126	872813,55	1180481,31
27	874165,81	1184060,89	77	879563,81	1181065,75	127	871552,87	1180176,91
28	874648,03	1184416,42	78	879099,06	1181162,88	128	871181,84	1180826,64
29	873984,81	1184549,22	79	878878,67	1180972,43	129	870613,10	1180292,51
30	873812,77	1185187,09	80	879132,78	1180849,83	130	869645,25	1180642,85
31	873240,00	1185210,40	81	879427,81	1181022,99	131	868607,02	1180561,16
32	872904,22	1185935,31	82	879206,71	1180741,49	132	875483,61	1177825,49
33	873018,76	1186517,52	83	879694,70	1180582,63	133	875941,15	1180808,33
34	871861,02	1186939,24	84	879361,28	1180875,87	134	875285,90	1179802,79
35	872060,22	1188019,80	85	879707,04	1180990,31	135	875076,17	1180749,76
36	872687,29	1187850,51	86	879917,79	1180665,69	136	875511,68	1181145,21
37	872493,03	1186941,53	87	880064,77	1180665,81	137	875794,67	1182151,60
38	872777,09	1187618,53	88	880118,01	1181051,78	138	874816,90	1181454,51
39	873304,02	1187552,95	89	880388,06	1180842,73	139	874197,34	1181732,97
40	873434,04	1188055,07	90	880374,03	1180710,02	140	873495,35	1181337,26
41	873117,95	1188981,77	91	880656,13	1180938,44	141	881627,29	1181302,53
42	872848,47	1189756,87	92	880640,34	1180759,03	142	881327,79	1181186,60
43	872816,12	1190111,76	93	880922,85	1180562,04	143	881336,67	1181671,13
44	872599,18	1190517,77	94	883452,78	1180276,56	144	881523,45	1181924,50
45	873055,72	1191828,19	95	883277,62	1179335,27	145	880970,16	1182019,64
46	873936,38	1191962,46	96	882274,56	1178198,38	146	880727,87	1181862,55
47	874329,61	1192410,25	97	880778,23	1178592,23	147	880190,72	1181368,92
48	875634,68	1191506,89	98	880424,67	1177767,49	148	879010,09	1181273,35
49	876518,99	1191462,84	99	879545,05	1178402,23	149	889621,78	1183587,74
50	878267,76	1192047,33	100	879200,02	1177029,21	150	888997,99	1181835,98

Parágrafo: El área realinderada a través de este Acuerdo se emplaza en jurisdicción de los municipios de **San Rafael** en 10 veredas (Boquerón, Cirpes, Falditas, Farallones, Samaria, Media Cuesta, La Clara, Peñoles, Quebradona, Los Medios); **El Peñol** en 17 veredas (La Cristalina, Uvital, El Chilco, Chiquinquirá, Palmira, Bonilla, Guamito, Palestina, El Carmelo, Horizontes, La Chapa, Santa Ana, El Marial, El Morro, Magdalena, El Salto y Despensas); **Guatapé** en 8 veredas (Sonadora, La Piedra, El Roble, El Rosario, La Peña, Los Naranjos, Quebrada Arriba y Santa Rita); **Alejandría** en 1 vereda (San Pedro); **Concepción** en dos veredas (La Trinidad y Las Mercedes); **Marinilla** en 2 veredas (El Porvenir y El Pozo); y **San Vicente** en 1 vereda (Potrerito).

ARTÍCULO TERCERO: DE LAS ÁREAS INCLUIDAS. En atención a la solicitud del municipio de Guatapé mediante el radicado 112-3267 de 2018 y teniendo en cuenta la cota de protección del embalse equivalente a 1890 m.s.n.m., se incluyen en el DRMI

“Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca Alta del Río Guatapé” algunas áreas que no se consideran de interés para expansión urbana. Los polígonos incluidos se presentan en la Figura 2 y abarcan una extensión total de 22,23 hectáreas.

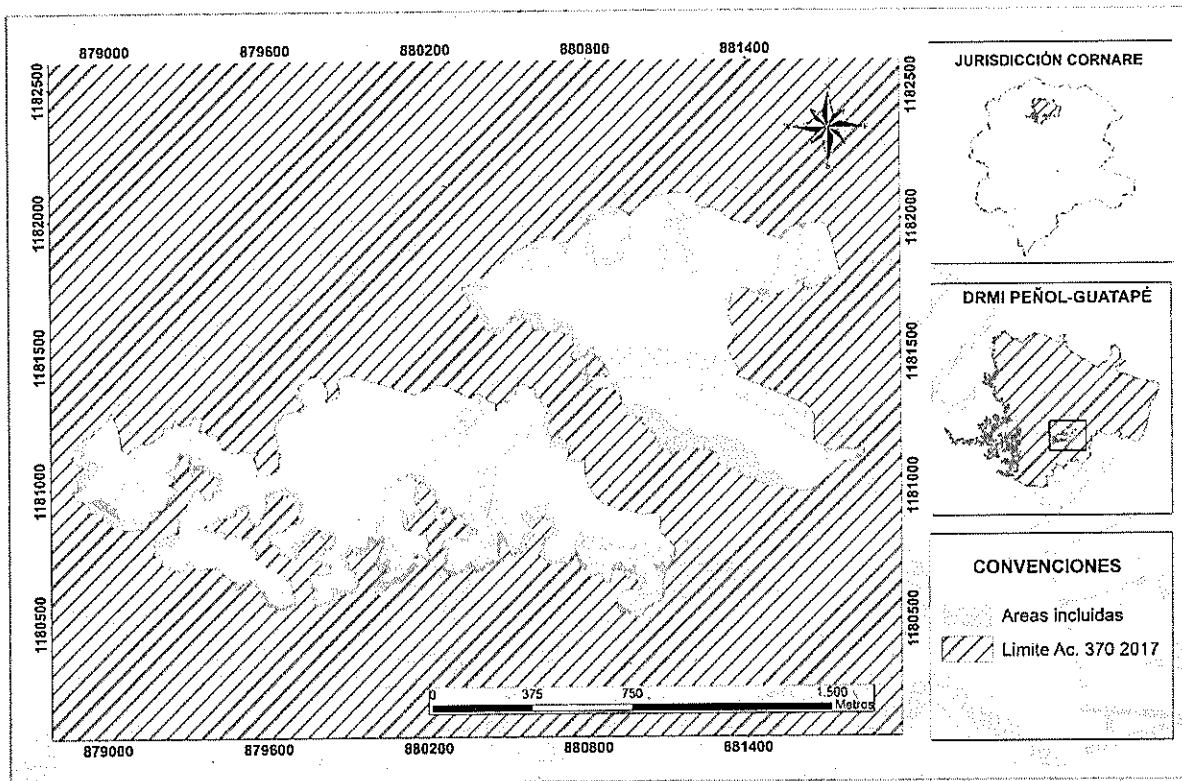


Figura 2. Áreas incluidas en el DRMI

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ÁREAS EXCLUIDAS Teniendo en cuenta la cota de protección del embalse equivalente a 1890 m.s.n.m., se excluyen del DRMI “Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca Alta del Río Guatapé” algunas áreas que se consideran de interés para expansión urbana. Los polígonos excluidos se presentan en la Figura 3 y abarcan una extensión total de 1,67 hectáreas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890285138-3
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 89,
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

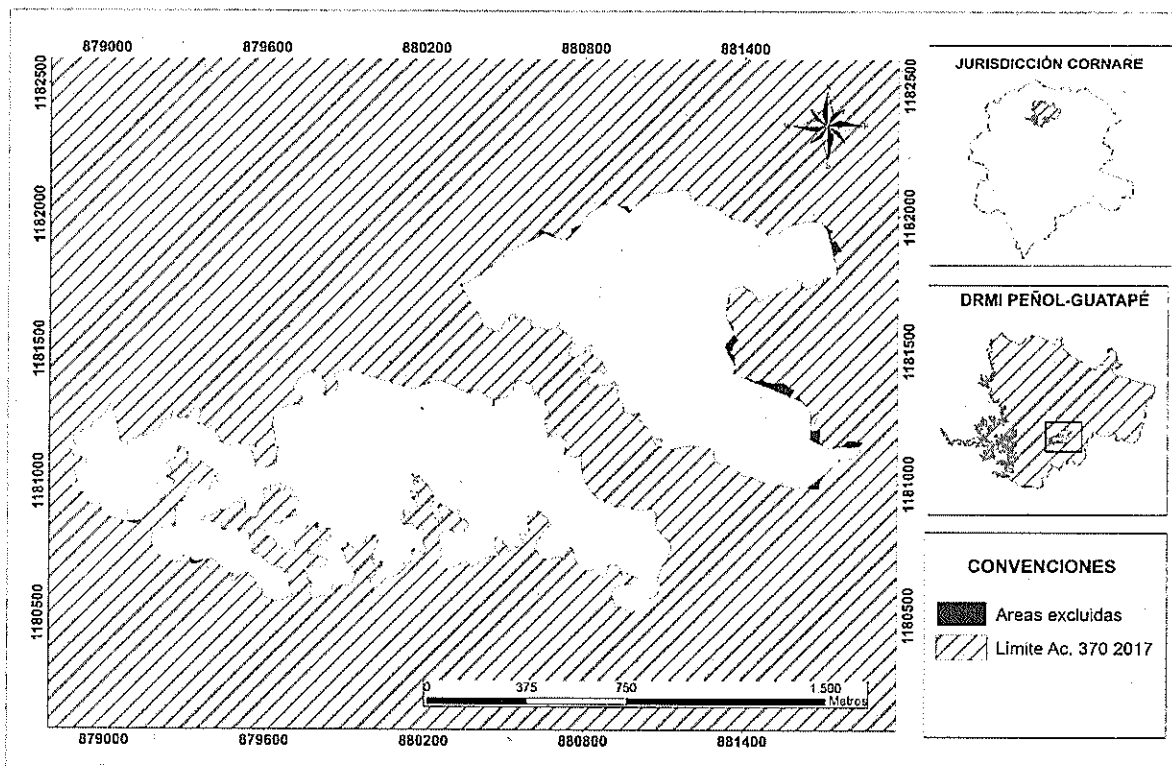


Figura 3. Áreas excluidas en el DRMI

Parágrafo: Para efectos de usos con respecto a determinantes ambientales, el área excluida del DRMI “Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca Alta del Río Guatapé” será lo que se encuentra establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de Guatapé.

ARTICULO QUINTO. PLAN DE MANEJO: CORNARE ajustará y acogerá el Plan de Manejo del DRMI, mediante resolución expedida por el Director General en un término no superior a seis (6) meses después de entrada en vigencia el presente Acuerdo.

ARTICULO SEXTO: INCORPORACION a los Planes de Ordenamiento Territorial. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como las que se establezcan en el Plan de Manejo, las cuales deberán ser acatadas y adoptadas por los Entes Territoriales e incorporadas en los Planes o Esquemas de ordenamiento territorial y en los instrumentos que lo complementen o desarrollen.

ARTICULO SÉPTIMO: REGISTRO Y AFECTACIÓN: Remítase copia del presente Acuerdo a las oficinas de instrumentos públicos correspondientes, con el fin de que se hagan las respectivas anotaciones en los folios de matrícula inmobiliarias de los predios que hacen parte del área protegida, de conformidad con los códigos creados para este fin por la Superintendencia de Notariado y Registro. Artículo 2.2.2.3.8.3 del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo: Registro RUNAP. En cumplimiento de ordenado en el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015, deberá remitirse copia del presente Acuerdo, junto con la



información indicada en el Artículo 2.2.2.1.3.2 del Decreto 1076 de 2015, a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, para que proceda con el respectivo registro RUNAP.

ARTICULO OCTAVO: DIVULGACIÓN: Cornare adelantará un plan de divulgación, socialización y capacitación del presente Acuerdo dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado "Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca Alta del Río Guatapé" que se integrará en la actualización del Plan de Manejo.

ARTICULO DÉCIMO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 29 días del mes de marzo de 2019.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCY RIVERA OSORIO
Presidente del Consejo Directivo

OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario del Consejo Directivo

Elaborado por: Grupo de Bosques y Biodiversidad, Subdirección de Recursos Naturales
Revisó: Javier Parra Bedoya. Subdirector General de Recursos Naturales.
Revisó: Oladier Ramírez Gómez. Secretario General de Cornare
Fecha: febrero 2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



